



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 19/MJGGC/21

Buenos Aires, 19 de octubre de 2021

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros 297/PEN/20, sus modificatorios y ampliatorios, y 678/PEN/21 y la Resolución de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/20 y su modificatoria N° 17/MJGGC/20, el Expediente Electrónico N° 31741587-GCABA-MSGC/21, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/20 se dispuso la obligación del uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público y en medios de transporte público en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se recomendó su uso en cualquier otro ámbito o lugar diferente a los expresamente establecidos como obligatorio, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 15 de abril de 2020;

Que tal obligación fue establecida en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta, tanto a nivel nacional como local, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el coronavirus (COVID-19) y en el marco de la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 para todo el territorio nacional, desde el 20 de marzo de 2020 y prorrogado por normas posteriores;

Que toda vez que la ampliación de actividades exceptuadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires naturalmente generan mayor cantidad de personas circulando por el espacio público, así como en transporte privado, oportunamente se estimó conveniente, mediante la Resolución Conjunta N° 17/MJGGC/20, ampliar el alcance de la obligación del uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, a la circulación y permanencia en el espacio público, así como en el transporte privado cuando en el mismo vayan dos o más personas;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/PEN/21 se establecieron ciertas medidas preventivas generales conforme el avance del plan de vacunación y la disminución sostenida en el número de casos por COVID-19;

Que habida cuenta de la situación epidemiológica actual resulta necesario establecer, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón al ingresar y permanecer en lugares de acceso público o privado cerrados, para circular en transporte público o privado y en todo espacio abierto cuando exista aglomeración de personas o se trate de un evento masivo;

Que, de tal modo, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por lo expuesto y en uso de las facultades que les son propias,

EL MINISTRO DE SALUD, EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Y PRODUCCIÓN, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Y EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVEN:

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Resolución de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/20, modificado por la Resolución de Firma Conjunta N° 17/MJGGC/20, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Establécese, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón al ingresar y permanecer en lugares de acceso público o privado cerrados, para circular en transporte público o privado y en todo espacio abierto cuando exista aglomeración de personas o se trate de un evento masivo."

Artículo 2º.- Exceptúase de la obligación establecida en el Artículo 1º a las personas que por razones sanitarias no puedan portar el tapabocas.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de las cero horas (00:00 hs.) del día 20 de octubre de 2021.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese y notifíquese a los Ministerios y Secretarías del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Giusti - D'Alessandro - Miguel**